# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Bien

ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE Descripción del objeto:

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Ruc/código: 20535936669 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social: TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:46:04

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 28 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en "TORQUE: 200 Nm", el cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, lo restringe a un solo valor de 200 Nm, y falta colocar la palabra mínimo

Se solicita se amplíe: Torque: 200 Nm, mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 2.10 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estad

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración el articulo 29.3 del reglamento de la ley . Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la califi cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. este Comité a decido ACOGER su observación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasion de la integracion de las bases se incorpora: Torque: 200 Nm, mínimo

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:46:04

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 28 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE: INDICAR, El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado.

Por eso, sugerimos eliminar el rendimiento de combustible ya que no podemos precisar con exactitud, porque depende de muchos factores. Sugerimos suprimir el rendimiento de combustible, porque no podemos precisar con exactitud porque depende de muchos factores. por ejemplo la habilidad del operador el medio ambiente en que trabaja la máquina la calidad del combustible, el tipo de operación, entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 2.12 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración el articulo 29.3 del reglamento de la ley . Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la califi cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. ,este Comité a decido ACOGER su observación

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasion de integracion de las bases se suprime

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria: 2 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Fecha de envío : Ruc/código: 20535936669 07/05/2024

Nombre o Razón social: TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA 18:46:04 Hora de envío:

#### Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 28 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en NIVEL DE EMISIÓN: TIER 3, el cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, lo restringe a un solo valor de TIER 3, y falta colocar la palabra mínimo

Se solicita se amplíe: TIER 3, mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 2.14 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración el articulo 29.3 del reglamento de la ley . Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la califi cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. este Comité a decido ACOGER su observación,

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasion de integracion de las bases se incorpora: NIVEL DE EMISIÓN: TIER 3 minimo

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria: 2 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Fecha de envío : 20535936669 07/05/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA 18:46:04 Hora de envío:

#### Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 28 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en SISTEMA DE FUERZA: MARCA: INDICAR"

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Porque es una información muy específica, por lo tanto, no figura en los catálogos de fabricante.

Solicitamos, eliminar lo siguiente de SISTEMA DE FUERZA: MARCA: INDICAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3 Página: 28

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración el articulo 29.3 del reglamento de la ley . Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la califi cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. este Comité a decido ACOGER su observación,

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasion de integracion de las bases se suprime

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:46:04

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 29 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en Alcance máximo: con los brazos paralelos al suelo: Según fabricación original.. Es una especificación técnica, según el artículo 29.3 LRCE es DESPROPORCIONADA al objeto de la contratación, irrazonables e INNECESARIAS¿. que limiten o impidan la concurrencia de los mismos. Porque la única forma de calcular esta información: es operando la máquina en esa posición, pero va ser un dato variable dependiendo de longitud de la base del cucharón que le coloques. Se solicita ELIMINAR en Alcance máximo: con los brazos paralelos al suelo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 7.7 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29.3 LRCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración el articulo 29.3 del reglamento de la ley . Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la califi cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. ,este Comité a decido ACOGER su observación

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasion de integracion de las bases se suprime

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:46:04

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 29 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en Radio de giro desde el centro: acoplador: Según fabricación original.. Es muy específico y según el artículo 29.3 LRCE es DESPROPORCIONADA al objeto de la contratación, irrazonables e INNECESARIAS¿. que limiten o impidan la concurrencia de los mismos.

Sugerimos suprimir, ya que es una información muy específica, y a la vez no es clara ni relevante, por lo tanto, no figura en los catálogos de fabricante.

Se solicita ELIMINAR en Radio de giro desde el centro: acoplador: Según fabricación original.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 7.13 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29.3 LRCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración el articulo 29.3 del reglamento de la ley . Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la califi cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. ,este Comité a decido ACOGER su observación

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasion de integracion de las bases se suprime

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:46:04

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 29 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en Espacio libre a levantamiento y descarga máximos: Según fabricación original.

Es una especificación técnica muy específica, según el artículo 29.3 LRCE es DESPROPORCIONADA al objeto de la contratación, irrazonables e INNECESARIAS¿. que limiten o impidan la concurrencia de los mismos.

Sugerimos suprimir, ya que es una información muy específica, y a la vez no es clara ni relevante, por lo tanto, no figura en los catálogos de fabricante.

Se solicita ELIMINAR en Espacio libre a levantamiento y descarga máximos: Según fabricación original.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 7.14 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29.3 LRCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración el articulo 29.3 del reglamento de la ley . Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la califi cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. ,este Comité a decido ACOGER su observación

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasion de integracion de las bases se suprime

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

 Ruc/código :
 20535936669
 Fecha de envío :
 07/05/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:46:04

# Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 29 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en Proyección del parachoques :detrás del eje trasero. Según fabricación original.

Es una especificación técnica ,muy específica según el artículo 29.3 LRCE es DESPROPORCIONADA al objeto de la contratación, irrazonables e INNECESARIAS¿. que limiten o impidan la concurrencia de los mismos.

Sugerimos suprimir, ya que es una información muy específica, y a la vez no es clara ni relevante.

Se solicita ELIMINAR en Proyección del parachoques :detrás del eje trasero. Según fabricación original.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 7.16 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29.3 LRCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración el articulo 29.3 del reglamento de la ley . Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la califi cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. ,este Comité a decido ACOGER su observación

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasion de integracion de las bases se suprime

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Fecha de envío : 20535936669 07/05/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA 18:46:04 Hora de envío :

#### Observación: **Nro.** 9 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 29 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en FUERZA DE DESPRENDIMIENTO: INDICAR. Según el artículo 29.3 RLCE es DESPROPORCIONADA al objeto de la contratación, irrazonables e INNECESARIAS¿, que limiten o impidan la concurrencia de los mismos.

No se sabe si se refiere a carga de vuelco. Por ello , sugerimos suprimir, ya que es una información muy específica, y a la vez no es clara ni relevante, por lo tanto, no figura en los catálogos de fabricante.

Suprimir: FUERZA DE DESPRENDIMIENTO: INDICAR.

Página: 29 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8.4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29.3 RLCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración el articulo 29.3 del reglamento de la ley. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la califi cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. este Comité a decido ACOGER su observación

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasion de integracion de las bases se suprime

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:46:04

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en Aros: Según lo indicado por el fabricante. Es una especificación técnica que estaría dirigida hacia alguna marca, según el artículo 29.3 LRCE es DESPROPORCIONADA al objeto de la contratación, irrazonables e INNECESARIAS, que limiten o impidan la concurrencia de los mismos.

Sugerimos suprimir, ya que es una información muy específica, y a la vez no es clara ni relevante, por lo tanto, no figura en los catálogos de fabricante.

Se solicita ELIMINAR en Aros: Según lo indicado por el fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 10.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29.3 LRCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración el articulo 29.3 del reglamento de la ley . Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la califi cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. ,este Comité a decido ACOGER su observación

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasion de integracion de las bases se suprime

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:46:04

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 30 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en LLANTAS Y NEUMÁTICOS en cantidad 4 unidades + 1 de recambio o emergencia (vease Nota 02). Es una especificación técnica que está solicitando una llanta de recambio o de emergencia, ya que el recambio de llanta de una maquinaria no es lo mismo que un vehículo. Es un tema muy delicado, lo cual es muy peligroso para un operador cambiar la llanta, tiene que ser bajo altas medidas de seguridad en un taller autorizado . por ello , según el artículo 29.3 LRCE es DESPROPORCIONADA al objeto de la contratación, irrazonables e INNECESARIAS, que limiten o impidan la concurrencia de los mismos.

Se solicita modificar en LLANTAS Y NEUMÁTICOS en cantidad 4 unidades, y suprimir 1 de recambio o emergencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 12.5 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el artículo 29.3 LRCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración el articulo 29.3 del reglamento de la ley . Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la califi cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. este Comité a decido ACOGER su observación

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasion de integracion de las bases se suprime

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:46:04

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 30 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en Tanque de combustible: 90 L, mínimo ,el cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, ya que en el mercado existe:

- Tanque de combustible: 90 L que cumple y asegura los estándares de garantía y calidad.

Se solicita se amplíe el rango permisible mínimo 90 L, mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 13.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, Análisis respecto de la consulta u observación:

Tener presente que la observacion indica el mismo valor minimo indicado en las bases que es de 90 L minimo, Tomando en consideración el articulo 29.3 del reglamento de la ley . Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la califi cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:46:04

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 30 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en FUERZA DE DESPRENDIMIENTO DEL CUCHARÓN: Según lo indicado por el fabricante. Es una especificación técnica que es redundante y duplicado según el artículo 29.3 LRCE es DESPROPORCIONADA al objeto de la contratación, irrazonables e INNECESARIAS, que limiten o impidan la concurrencia de los mismos. Estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado.

Porque, es una información muy específica, y a la vez no es clara ni relevante, por lo tanto, no figura en los catálogos de fabricante.

Se solicita ELIMINAR en FUERZA DE DESPRENDIMIENTO DEL CUCHARÓN: Según lo indicado por el fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 14.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29.3 LRCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración el articulo 29.3 del reglamento de la ley . Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la califi cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. este Comité a decido ACOGER su observación

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasion de integracion de las bases se suprime

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Ruc/código : 20535936669 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:46:04

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 31 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en el SISTEMA DE MONITOREO: Será de tipo satelital sin costo alguno por 02 años como mínimo.

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, el sistema de monitoreo es transmisión de datos vía satelital o celular.. Solicito ampliar lo siguiente: Será de tipo satelital y/o celular sin costo alguno por 02 años como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 18.1 Página: 31

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración el articulo 29.3 del reglamento de la ley . Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la califi cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, este Comité a decido ACOGER su observación

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasion de integracion de las bases se adicionara: Será de tipo satelital y/o celular sin costo alguno por 02 años como mínimo.

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2 Objeto de contratación : Bien

ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE Descripción del objeto:

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Fecha de envío : 20610286632 07/05/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: LEIMAR COMPANY S.A.C. Hora de envío : 21:25:55

#### Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Carta del fabricante, que acredite que el postor está autorizado para comercializar la marca del bien ofertado, AL RESPECTO SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERMIENTO A CARTA DE FABRICANTE O O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PERU que acredite que el postor está autorizado para comercializar la marca del bien ofertado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 RLCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente TUO Ley N° 30225), Artículo 2. principios que rigen las contrataciones , c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, este Comité a decido ACOGER su observación

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasion de integracion de las bases se incorporara: HABILITACION :CARTA DE FABRICANTE O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PERU, QUE ACREDITE QUE EL POSTOR ESTA AUTORIZADO A COMERCIALIZAR LA MARCA **DEL BIEN OFERTADO** ACREDITACION : COPIA CARTA DE FABRICANTE O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PERU. QUE ACREDITE QUE EL POSTOR ESTA AUTORIZADO A COMERCIALIZAR LA MARCA DEL BIEN OFERTADO

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Ruc/código : 20610286632 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : LEIMAR COMPANY S.A.C. Hora de envío : 21:25:55

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

CAUDAL ESTANDAR (NO ALTA FLUJO )

¿: mayor a 29 kw 5.00 puntos

AL RESPECTO SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHA MEJORA, ES PRECISO MENCIONAR QUE UNA MEJORA TECNICA SE CONSIDERA A UN ADICIONAL QUE SIRVA A LA ENTIDAD COMO BENEFICIO, YES POR ELLO QUE SOLICITAMOS MODIFICAR A AÑO DE FABRICACON 2024, QUE ESTO SI SERIA MUY BENEFICIOSO PARA LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 VIGENCIA TECNOLOGICA

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente TUO Ley N° 30225), Artículo 2. principios que rigen las contrataciones e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. El comite ha decidido NO ACOGER la solicitud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Ruc/código : 20604813311 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : MAQUINARIA GLOBAL DEL PERU S.A.C. - MAQGLOB Hora de envío : 23:33:43

S.A.C.

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS.

en la prestacion de oferta el postor o la marca, debera contar con un concesionario a nivel nacional,donde se puede realizar los mantenimientos preventivos y correctivos cuando estos se requieren.

señores del comite en aras de mayor participacion de postores solicito se amplie dicho requerimiento.

#### DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS.

en la prestacion de oferta el postor o la marca, debera contar con un taller autorizado a nivel nacional,donde se puede realizar los mantenimientos preventivos y correctivos cuando estos se requieren.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5.1.11 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

ital importacia contar con un taller cercano a la zona de trabajo del equipo lo cual es una restriccion para el participante porque claramente se indica un puntaje.tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, especificamente el articulo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". , este Comité a decido NO ACOGER su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Ruc/código : 20604813311 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : MAQUINARIA GLOBAL DEL PERU S.A.C. - MAQGLOB Hora de envío : 23:33:43

S.A.C.

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación: requisitos del postor.

carta del fabricante que acredite que el postor esta autorizado para comercializar la marca del bien ofertado.

señores del comite en aras de mayor participacion de postores solicito se amplie dicho requerimiento.

requisitos del postor.

carta del fabricante o del consecionario o del importador que acredite que el postor esta autorizado para comercializar la marca del bien ofertado.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al realizar el analisis gran parte de los comercializadores de maquinaria en el Peru tienen la representacion de una marca a mas de equipos , los cuales a su vez tienen representantes, concesionarios , distribuidores y subdistribuidores en cada zona ,para brindar el respaldo de postventa necesario para la continuidad del funcionamiento de los equipos. Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, especificamente el articulo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". , este Comité a decido ACOGER PARCIALMENTE su observación

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasion de integracion de las bases se incorpora: CARTA DE FABRICANTE O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PERU, QUE ACREDITE QUE EL POSTOR ESTA AUTORIZADO A COMERCIALIZAR LA MARCA DEL BIEN OFERTADO

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Ruc/código : 20604813311 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social: MAQUINARIA GLOBAL DEL PERU S.A.C. - MAQGLOB Hora de envío: 23:33:43

S.A.C.

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

capacidad legal

carta del fabricante que acredite que el postor esta autorizado para comercializar la marca del bien ofertado.

señores del comite en aras de mayor participacion de postores solicito se amplie dicho requerimiento.

#### capacidad legal

carta del fabricante o del consecionario o del importador que acredite que el postor esta autorizado para comercializar la marca del bien ofertado.

Copia de carta del fabricante, o consecionario o del importador

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al realizar el analisis gran parte de los comercializadores de maquinaria en el Peru tienen la representacion de una marca a mas de equipos , los cuales a su vez tienen representantes, concesionarios , distribuidores y subdistribuidores en cada zona ,para brindar el respaldo de postventa necesario para la continuidad del funcionamiento de los equipos. Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, especificamente el articulo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". , este Comité a decido ACOGER PARCIALMENTE su observación

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasion de integracion de las bases se incorpora: HABILITACION :CARTA DE FABRICANTE O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PERU, QUE ACREDITE QUE EL POSTOR ESTA AUTORIZADO A COMERCIALIZAR LA MARCA DEL BIEN OFERTADO ACREDITACION :COPIA CARTA DE

FABRICANTE O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PERU, QUE ACREDITE QUE EL POSTOR ESTA AUTORIZADO A COMERCIALIZAR LA MARCA DEL BIEN OFERTADO

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS - MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UN (01) MINI CARGADOR PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE

LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE IQUITOS

Ruc/código : 20604813311 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : MAQUINARIA GLOBAL DEL PERU S.A.C. - MAQGLOB Hora de envío : 23:33:43

S.A.C.

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

experiencia

Se consideran bienes similares a los siguientes: Ventas de cargador frontal y/o tractor y/o rodillo compactador.

señores del comite el objetivo de la compra es minicargador, solicito se amplie dicho requerimiento.

experiencia

Se consideran bienes similares a los siguientes: Ventas de cargador frontal y/o tractor y/o rodillo compactador y/o minicargador

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración el articulo 29.3 del reglamento de la ley . Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la califi cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. ,este Comité a decido ACOGER su observación

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasion de integracion de las bases se incorpora: experiencia

Se consideran bienes similares a los siguientes: Ventas de cargador frontal y/o tractor y/o rodillo compactador y/o minicargador

Fecha de Impresión: